



Nombre del trámite o servicio: CONSULTAS DE NUTRICIÓN, TERAPIA FÍSICA Y MÉDICA

Clave: INDEM/DDD/04

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (Estadio Centenario) Av. Universidad Núm. s/n Int, Col. Lienzo Charro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 102 4091 al 95 Correo electrónico: indem@morelos.gob.mx Web: http://www.indem.gob.mx/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección General. Responsable del trámite: Departamento de Nutrición y/o Terapia Física Tel. 777 494 34 11
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El interesado
Medio de presentación del trámite o servicio.	Consulta directa
Horario de Atención a la ciudadanía	En días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	Quince días naturales, a partir de la entrega de todos los documentos requeridos
Vigencia	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Copia de Identificación oficial vigente (IFE, cartilla militar o pasaporte). En caso de ser menor de edad identificación escolar.			1

Costo y forma de determinar el monto:

\$ 60.00 Tabulador de cuotas de recuperación 2019

Área de pago:

* En la oficina de la consulta

Observaciones Adicionales:

En caso de no presentarse en la fecha fijada, se tendrá que gestionar nuevamente el trámite.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No aplica.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: I.- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, Artículos 28 fracciones VII y VIII, y 61 fracción V, Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4543, del 04 de Julio del 2007. II.- Reglamento de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, Artículos 74, 75 y 76 fracciones I, II y IV, Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4620, del 19 de Junio del 2008. III.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Artículos 36, 40 y 41, Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4577, del 19 de Diciembre del 2007. IV.- Acuerdo 04/1AEXTRAORD/JG/10/01/2019, por el que se aprueba la Actualización de los Tabuladores de Cuotas de Recuperación de las Unidades Deportivas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5670, del 23 de enero de 2019.

QUEJAS EN EL SERVICIO: COMISARIA PÚBLICA EN EL INDEM. TEL. 102 4091al 95, ext. 112. Av. Universidad s/n Int. Estadio Centenario, Col. Lienzo Charro, C.P. 62137. dra.wendy.caballero@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.